

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DEPURACIÓN DE BIENES NO INVENTARIABLES (FUNGIBLE)**

RESPONSABLE	PASO No.	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
Jefe del frente interesado	1	<p>DEPURACIÓN DE BIENES NO INVENTARIABLES (FUNGIBLE)</p> <p>Por destrucción o incineración En el caso de bienes inservibles que no sea posible su reparación:</p> <p>1.1 Suscribe acta describiendo el estado físico en que se encuentran los bienes, separando:</p> <p>a) material no ferroso b) material ferroso.</p> <p>1.2 Por medio de oficio solicita a las Autoridades Superiores de la Institución la autorización para continuar con el trámite de baja.</p> <p>1.3 Adjunta al oficio, certificación del Acta y certificación del ingreso al inventario de la Institución de los bienes detallados en el acta.</p> <p>1.4 Traslada el expediente a las Autoridades Superiores inmediatas.</p>	
División Financiera	2	<p>2.1 Recibe solicitud de depuración de bienes no inventariables.</p> <p>2.2 Traslada a Autoridades Superiores de la Institución.</p>	
Autoridad Superior de la Institución	3	<p>3.1 Recibe solicitud de depuración de bienes no inventariables.</p> <p>3.2 Traslada a Unidad de Auditoria Interna.</p>	

RESPONSABLE	PASO No.	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
Auditoría Interna	4	<p>4.1 Recibe expediente de solicitud de depuración de bienes no inventariables.</p> <p>a) Si no es material ferroso.</p> <p>4.2 Verifica estado físico de los bienes y ordena la destrucción de los mismos.</p> <p>4.3 Suscribe acta correspondiente, para el registro de baja del bien en los registros auxiliares de inventario.</p> <p>b) Si es material ferroso</p> <p>4.4 Verifica estado físico de los bienes.</p> <p>4.5 Suscribe el acta circunstanciada.</p> <p>4.6 Con copia certificada del acta, traslada expediente a la Autoridad Superior de la Institución, para que la Contraloría General de Cuentas emita la resolución y conjuntamente con un delegado del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes del Estado, procedan a recibir el material ferroso y mediante resolución lo entrega a la comisión encargada de la venta o permuta de material ferroso. (Decreto Número 103-97 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento Acuerdo Gubernativo 779-78).</p>	
		FIN DEL PROCESO	